



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA)

DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, numeral 2, inciso b, 33, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, y 74 fracciones I, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, 66 fracción II, 71 fracciones I, IV, XI y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México; 18 fracciones I, IV, V y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; los dos últimos ordenamientos en cita vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto



organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 69 tercer párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 69 en su último párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
13. Que con fecha 26 de abril de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de Acciones de Prevención de Adicciones, con la finalidad de realizar el resguardo, protección y manejo de los datos personales de los sujetos que entregan los datos referidos a las organizaciones públicas y privadas con las cuales el Instituto realiza acciones de prevención de las adicciones.



14. Que con fecha 19 de junio de 2012 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de Acciones de Prevención de Adicciones, asignándole el folio de identificación 0312325091454120619.
15. Que el día 28 de mayo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Acciones de Prevención de Adicciones, a efecto de actualizar y modificar la unidad administrativa responsable del sistema.
16. Que con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de Acciones de Prevención de Adicciones, con el fin de actualizar y modificar la finalidad y usos previstos, normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica del sistema, cesión de datos, unidad administrativa y cargo del responsable, así como el nivel de seguridad.
17. Que el artículo 64 fracción II de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, señala que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá funciones y atribuciones en materia de prevención.
18. Que el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en las Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, en su artículo 4 dispone que para el despacho de los asuntos que le competen al Instituto, contará entre otros, con una Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones.
19. Que el artículo 24 fracción XX del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, señala que la Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones, tiene entre otras atribuciones, analizar y difundir para prevenir y reducir el uso y consumo de sustancias psicoactivas, y mejorar las actividades del Instituto, las reformas al marco normativo de la Ciudad de México y los elementos que coadyuvan en la prevención y tratamiento de dichas sustancias.
20. Que el Sistema de Datos Personales de Acciones de Prevención de Adicciones debe ser modificado para adecuarlo al Dictamen de Estructura Orgánica del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, número E-SEDESA-IAPA-35/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de febrero de 2019, a las atribuciones de la Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones, así como a las funciones que se realizan.
21. Que con fecha 26 de abril de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de Capacitación y Formación en materia de Prevención y Atención de las Adicciones con la finalidad de realizar el resguardo, protección y manejo de los datos personales que son derivados de los procesos de formación y capacitación que realiza el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Formación y Capacitación, o bien por medio de organizaciones públicas y privadas, dirigidos a personas, grupos e instituciones, en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.



22. Que con fecha 21 de junio de 2012 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de Capacitación y Formación en materia de Prevención y Atención de las Adicciones, asignándole el folio de identificación 0312325231453120621.
23. Que el día 28 de mayo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Capacitación y Formación en materia de Prevención y Atención de las Adicciones, a efecto de actualizar y modificar la unidad administrativa responsable del sistema.
24. Que con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de Capacitación y Formación en materia de Prevención y Atención de las Adicciones, con el fin de actualizar y modificar la finalidad y usos previstos, normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica del sistema, cesión de datos, unidad administrativa y cargo del responsable.
25. Que con fundamento en el artículo 64 fracción VI de la Ley para la Atención Integral de Consumo de Sustancias Psicoactivas de las Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá funciones y atribuciones en materia de formación y capacitación.
26. Que el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en las Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, en su artículo 4 dispone que para el despacho de los asuntos que le competen al Instituto, contará entre otros, con una Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional.
27. Que el artículo 23 fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, señala que la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional tiene la atribución de planear, programar y evaluar líneas de acción para oferta educativa en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, que conlleven procesos formativos y capacitación tanto en modalidad presencial como en educación virtual para profesionales de la salud, personas servidoras públicas en ámbito escolar, personal técnico y responsables de centros de atención en adicciones.
28. Que el artículo 23 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, dispone que la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional tiene la atribución de planear, programar y dar seguimiento a los programas de formación, así como de capacitación para personas servidoras públicas en ámbito comunitario, promotores comunitarios, asociaciones civiles y sociedad en general que desarrollen actividades en materia de prevención y detección temprana del consumo de sustancias psicoactivas, y que ello fortalezca su actuar en las diferentes colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos de la Ciudad de México.
29. Que el artículo 23 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la



Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, indica que la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional tiene la atribución de proponer, programar y evaluar la oferta de formación y capacitación, orientada a personas servidoras públicas que atiendan a población adolescente en conflicto con la ley.

30. Que el Sistema de Datos Personales de Capacitación y Formación en materia de Prevención y Atención de las Adicciones, debe ser modificado para adecuarlo al Dictamen de Estructura Orgánica del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, número E-SEDESA-IAPA-35/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de febrero de 2019, a las atribuciones de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional, así como a las funciones que se realizan.
31. Que con fecha 26 de abril de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de Usuarios de los Servicios de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas con la finalidad de realizar el resguardo, protección y manejo de los datos personales obtenidos por organizaciones públicas y privadas con las cuales el Instituto realice o se coordine para acciones de tratamiento, rehabilitación y/o integración comunitaria a personas con adicción a sustancias psicoactivas.
32. Que con fecha 20 de junio de 2012 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales de Usuarios de los Servicios de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, asignándole el folio de identificación 0312325141457120620.
33. Que el día 28 de mayo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Usuarios de los Servicios de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, a efecto de actualizar y modificar la denominación a Sistema de Datos Personales de usuarios del IAPA que acuden para ser derivados a tratamiento, así como la unidad administrativa responsable del sistema.
34. Que con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de usuarios del IAPA que acuden para ser derivados a tratamiento, con el fin de actualizar y modificar la denominación a "Sistema de Datos Personales de Usuarios que acuden al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México para ser derivados a tratamiento", la finalidad y usos previstos, normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica del sistema, cesión de datos, así como la unidad administrativa responsable.
35. Que en apego a lo previsto en el artículo 64 fracción III de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá funciones y atribuciones en materia de tratamiento.
36. Que de conformidad al artículo 64 fracción IV de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá funciones y atribuciones en materia de integración comunitaria.



37. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción V de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, las personas usuarias de los servicios de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas tienen derecho a la confidencialidad de la información relacionada a su estado de salud y a que la protección de datos personales sea respetada.
38. Que de acuerdo al artículo 8 fracción XIV de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas es un asunto prioritario de la política pública de la Ciudad de México y uno de los principios de actuación del Gobierno en la aplicación de la Ley en cuestión, es la reserva de identidad y protección de datos personales de las personas usuarias de los servicios contemplados en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.
39. Que el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en las Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, en su artículo 4 dispone que para el despacho de los asuntos que le competen al Instituto, contará entre otros, con una Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria.
40. Que el artículo 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, señala que la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria tiene atribución para determinar, en colaboración con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, el Programa de Tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas orientado a las personas que hayan cometido una infracción administrativa con motivo del uso, abuso o dependencia de alguna sustancia psicoactiva.
41. Que en cumplimiento al artículo 25 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria coadyuva en la elaboración y aplicación de los programas de tratamiento y reintegración social de los adolescentes en conflicto con la Ley con problemas de abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.
42. Que conforme al artículo 25 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, la unidad administrativa señalada en el numeral anterior promueve la implementación de los principios básicos de la justicia terapéutica y realiza acciones de seguimiento del tratamiento y rehabilitación de las personas en conflicto con la Ley, de grupos de riesgo y vulnerables.
43. Que de conformidad al artículo 25 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021 la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria tiene como función coadyuvar con las diferentes instituciones de procuración e impartición de justicia, en la canalización a tratamiento de las personas en conflicto con la Ley que consuman sustancias psicoactivas, cuando así proceda.



44. Que en apego a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en las funciones y atribuciones con que cuenta este sujeto obligado, a través de la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, se realizó el análisis de la pertinencia del “Sistema de Datos Personales de Canalización y Seguimiento de Adicciones (SICASE)”, habiéndose identificado que la información del mismo y sus procedimientos se encuentran bajo el marco normativo del artículo 25 fracciones XV, XVII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021, el cual se encuentra protegido bajo el “Sistema de Datos Personales de Usuarios que acuden al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México para ser Derivados a Tratamiento”, creado el 26 de abril de 2012, mediante Acuerdo de Creación publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal.
45. Que con fecha 30 de marzo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se suprime el “Sistema de Datos Personales de Canalización y Seguimiento de Adicciones (SICASE)”, que detenta la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, por lo cual como se establece en dicho Acuerdo, la información generada se protegerá en el sistema de datos personales que se propone modificar en el presente documento.
46. Que el Sistema de Datos Personales de Usuarios que acuden al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México para ser derivados a tratamiento debe ser modificado para adecuarlo al Dictamen de Estructura Orgánica del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, número E-SEDESA-IAPA-35/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de febrero de 2019, a las atribuciones de la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, así como a las funciones que se realizan.
47. Que con fecha 26 de abril de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos, con la finalidad de realizar el resguardo, protección y manejo de los datos de las personas que tienen o tuvieron relación laboral con el Instituto.
48. Que con fecha 20 de junio de 2012 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos, asignándole el folio de identificación 0312325181456120620.
49. Que el día 28 de mayo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos, a efecto de actualizar y modificar la unidad administrativa responsable del sistema.
50. Que con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos, con el fin de actualizar y modificar la denominación, finalidad y usos previstos, normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica del sistema, cesión de datos, unidad administrativa y cargo del responsable y usuarios.
51. Que el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada



en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de agosto de 2021, en su artículo 4 dispone que para el despacho de los asuntos que le competen al Instituto, contará entre otros, con una Coordinación de Administración y Finanzas.

52. Que el artículo 27 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de agosto de 2021, establece que la Coordinación de Administración y Finanzas tiene como atribución planear, organizar, dirigir y evaluar la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
53. Que el capítulo 2.3 “Contratación, Nombramiento, Identificación y Expediente de Personal numeral 2.3.8 “Entrega de Documentos para la Contratación“, de la Circular UNO vigente, establece que para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX, deberá entregar una serie de documentos. La o el aspirante que no cumpla con los requisitos anteriores no podrá incorporarse a la APCDMX.
54. Que el Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos debe ser modificado para adecuarlo al Dictamen de Estructura Orgánica del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, número E-SEDESA-IAPA-35/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de febrero de 2019, a las atribuciones de la Coordinación de Administración y Finanzas, así como a las funciones que se realizan.
55. Que con fecha 26 de abril de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de Proveedores del IAPA con la finalidad de realizar el resguardo, protección y manejo de los datos personales que se deriven del trato que tiene el Instituto con diversos proveedores, siempre y cuando éstos sean personas físicas.
56. Que con fecha 20 de junio de 2012 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de Proveedores, asignándole el folio de identificación 0312325161455120620.
57. Que el día 28 de mayo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Proveedores, a efecto de actualizar y modificar la unidad administrativa responsable del sistema.
58. Que con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de Proveedores, con el fin de actualizar y modificar la denominación, finalidad y usos previstos, normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica del sistema, cesión de datos, unidad administrativa y cargo del responsable y usuarios.
59. Que el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de agosto de 2021, en su artículo 4 dispone que para el despacho de los asuntos que le competen al Instituto, contará entre otros, con una Coordinación de Administración y Finanzas.



60. Que el artículo 27 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de agosto de 2021, establece que la Coordinación de Administración y Finanzas tiene como atribución planear, organizar, dirigir y evaluar la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
61. Que el Sistema de Datos Personales de Proveedores debe ser modificado para adecuarlo al Dictamen de Estructura Orgánica del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, número E-SEDESA-IAPA-35/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de febrero de 2019, a las atribuciones de la Coordinación de Administración y Finanzas, así como a las funciones que se realizan.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES**”, para quedar como se establece a continuación:

B) Finalidad o finalidades y usos previstos

Llevar a cabo el registro de las personas residentes de la Ciudad de México que tengan interés o que participen en acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de identificar a la población atendida y generar datos estadísticos que permitan optimizar las estrategias empleadas y adaptarlas a la distribución etaria y geográfica.

C) Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Archivos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Salud de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Norma Oficial Mexicana NOM- 028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.



D) Transferencias:

- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Toda persona residente de la Ciudad de México que tenga interés o participe en acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, haciendo especial énfasis en los grupos de atención prioritaria.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, edad y sexo.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Laborales: Ocupación.

Datos académicos: Grado académico.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es el **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** a través de la **Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones**.

USUARIOS:

- Subdirección de Política Social.
- Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de la Salud y Prevención de Adicciones.

ENCARGADOS: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), ubicado en Avenida Río Mixcoac número 342, 1er piso, con número telefónico 55 4631 3035, extensiones 1103 y 1104, en el correo electrónico oi.pUBLICA.iapacdmx@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

SEGUNDO.- Se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES**”, para quedar como se establece a continuación:



A) Denominación

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROFESIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos

Llevar a cabo el registro de las personas físicas de la Ciudad de México, que participan en acciones de capacitación y formación en materia de prevención y atención de las adicciones, de manera presencial y/o virtual; lo cual permitirá integrar la carpeta ejecutiva de los servicios que se otorgan, elaborar las constancias de participación, realizar informes trimestrales e identificar a la población atendida para generar datos estadísticos que permitan llevar a cabo la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades que se realizan.

C) Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Archivos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Salud de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Norma Oficial Mexicana NOM- 028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

D) Transferencias:

- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan datos personales:

De las personas físicas mayores de edad de la Ciudad de México que participen en acciones de capacitación y formación en materia de prevención y atención de las adicciones de manera presencial y/o virtual.



F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, edad, firma, sexo, domicilio, teléfono particular y teléfono celular.

Datos académicos: Escolaridad.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Lugar de adscripción, cargo y ocupación.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es el **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** a través de la **Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional**.

USUARIOS:

- Jefatura de Unidad Departamental de Programas Formativos en Modalidad Presencial.
- Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Educación Virtual.
- Jefatura de Unidad Departamental de Enseñanza a la Sociedad Civil.
- Jefatura de Unidad Departamental de Profesionalización Institucional.

ENCARGADOS: No aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), ubicado en Avenida Río Mixcoac número 342, 1er piso, con número telefónico 55 4631 3035, extensiones 1103 y 1104, en el correo electrónico oip.publica.iapacdmx@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TERCERO.- Se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS QUE ACUDEN AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SER DERIVADOS A TRATAMIENTO**”, para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ATENCIÓN, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO (SICASE)”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos

Generar expedientes para integrar una base de datos de las personas físicas habitantes de la Ciudad de México que de manera presencial o vía remota solicitan al Instituto atención derivada de alguna problemática por el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental, incluidas aquellas que están en conflicto con la ley, con el fin de contar con un registro que permita su canalización a servicios de salud y dar seguimiento; los datos recabados también permitirán realizar informes trimestrales e identificar a la población atendida para generar



datos estadísticos que permitan llevar a cabo la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades que se realizan.

C) Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Archivos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México.
- Ley de Salud de la Ciudad de México.
- Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

D) Transferencias:

- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Instituto de Reinserción Social.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- Servicios de Salud Pública
- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- Tribunal Superior de Justicia
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios
- Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia.
- Agencia Digital de Innovación Pública.
- Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.
- Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.



- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

De las personas físicas habitantes de la Ciudad de México que de manera presencial o vía remota solicitan al Instituto atención derivada de alguna problemática por el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental, incluidas aquellas que están en conflicto con la ley.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, edad, sexo, género, domicilio, estado civil, teléfono particular, teléfono celular, lugar y fecha nacimiento, nacionalidad.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Laborales: Ocupación.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Número de carpeta de investigación.

Datos académicos: Escolaridad.

Datos sobre la salud: Discapacidades, consumo de estupefacientes y estado físico y mental de la persona.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es el **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** a través de la **Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria**.

USUARIOS:

- Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria.
- Subdirección de Recuperación y Regulación de Grupos Comunitarios.
- Jefatura de Unidad Departamental de Traslado de Prototipos de Tratamiento.
- Jefatura de Unidad Departamental de Orientación para la Atención de las Adicciones.
- Personal de Nómina 8.
- Prestador de Servicios Profesionales.

ENCARGADOS:

- GENDES, A.C.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), ubicado en Avenida Río Mixcoac número 342, 1er piso, con número telefónico 55 4631 3035, extensiones 1103 y 1104, en el correo electrónico oip.publica.iapacdmx@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.



CUARTO.- Se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS**”, para quedar como se establece a continuación:

B) Finalidad o finalidades y usos previstos

Integrar el expediente único de las personas contratadas para formar parte del personal de Estructura, del Programa de Honorarios Asimilables a Salarios y del Programa de Estabilidad Laboral mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; los datos personales recabados permitirán realizar el alta en el Sistema Único de Nómina de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas para que efectúe el cálculo del pago de nómina, aguinaldo y prima vacacional a las que son acreedores conforme a la normativa que rige su contratación, del cual se desprende el resumen de nómina y la información para elaborar los formatos de solicitud de pago a la Subdirección de Recursos Financieros de este Instituto, a fin de que se efectúe el pago de las referidas prestaciones; asimismo, y en caso de ameritarlo, también permitirán efectuar la notificación de cese y/o la atención de demandas laborales ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

C) Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Archivos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de agosto de 2021.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados.
- Lineamientos de Operación de la Evaluación Preventiva Integral como Mecanismo de Control de Ingreso al Servicio Público de la Administración.
- Circular Uno 2019, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”.

D) Transferencias:

- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

De las personas físicas que van a ser o han sido contratadas para formar parte del personal de Estructura, del Programa de Honorarios Asimilables a Salarios y del Programa de Estabilidad Laboral mediante Nombramiento



por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, estado civil, sexo, número de seguridad social, clave de elector y número identificador OCR.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Laborales: Nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, solicitud de empleo, número de empleado.

Datos afectivos y/o familiares: Beneficiarios.

Datos Patrimoniales: Cuentas bancarias, referencias personales.

Datos académicos: Trayectoria educativa, Títulos, Cédula Profesional y Certificados.

Datos biométricos: Huellas dactilares.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es el **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** a través de la **Coordinación de Administración y Finanzas**.

USUARIOS:

- Subdirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Asuntos Litigiosos.
- Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos.
- Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Tesorería.
- Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Control Presupuestal.
- Jefatura de Unidad Departamental de Litigios.
- Prestador de Servicios Profesionales.

ENCARGADOS: BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), ubicado en Avenida Río Mixcoac número 342, 1er piso, con número telefónico 55 4631 3035, extensiones 1103 y 1104, en el correo electrónico oip.publica.iapacdmx@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.



QUINTO.- Se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES**”, para quedar como se establece a continuación:

B) Finalidad o finalidades y usos previstos

Integrar el expediente de las personas físicas o representantes legales, a los que en su carácter de proveedores, participan y en su caso les ha sido adjudicado el otorgamiento y/o prestación de bienes y/o servicios para el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; los datos personales recabados permitirán llevar a cabo la elaboración del contrato en el que se establecen los términos y condiciones para la formalización entre las partes, dar continuidad al proceso de adjudicación del bien o servicio del que se trate, y en caso de ameritarlo, llevar a cabo el proceso de terminación anticipada, así como elaboración de informes.

C) Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, vigente en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de agosto de 2021.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Circular Uno 2019, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”.

D) Transferencias:

- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

De las personas físicas o representantes legales, a los que en su carácter de proveedores, participen o les haya sido adjudicado el otorgamiento y/o prestación de bienes y/o servicios para el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, fotografía, clave de elector y número identificador OCR.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.



Datos laborales: Capacitación y referencias laborales.

Datos patrimoniales: Cuentas bancarias e información fiscal.

Datos académicos: Cédula profesional, Certificados y Reconocimientos.

Datos biométricos: Huellas dactilares.

Modo de tratamiento: Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es el **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** a través de la **Coordinación de Administración y Finanzas**.

USUARIOS:

- Subdirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Asuntos Litigiosos.
- Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales.
- Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Tesorería.
- Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Control Presupuestal
- Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentación Jurídica.

ENCARGADOS: BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), ubicada en Avenida Río Mixcoac número 342, 1er piso, con número telefónico 55 4631 3035, extensiones 1103 y 1104, en el correo electrónico oip.publica.iapacdmx@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realicen la Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES**”, “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES**”, “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS QUE ACUDEN AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SER DERIVADOS A TRATAMIENTO**”, “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS**” y “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES**” en el

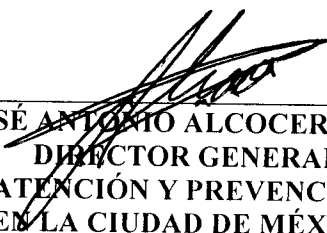


Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES**”, “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES**”, “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS QUE ACUDEN AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SER DERIVADOS A TRATAMIENTO**”, “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS**” y “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo del 2023.


DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**